ia, le noto que delivio a dichas tamaidas y golpes de mor holia aniventado el liquide de las bodegas. Al achiear te moto que el a qua salia megeloida con othas sustancias, especialmen te vino y acerte, que delian proceder de la conga. Asi con timbron la navegación calmandare algo et mal tienpo el día ventitres y contimondo lago in novedod hartor su llegada a dan Juan de Puerto Rico, en en yo prierto forstearon a las once de la motiona del dia de hoy. - En virend de la expresta y a fin de que no se le siga ningen perpuicie por las averias que hayan podido sufrir tanto el brigne wind la carga

010

qu

m

ner

crar

la

nec

lue

por

de

m

el

yo

Sa

a

que conduce, protesta formal. 825 mente segun en derecho se requiera contra las vientas, mores y demas elementos cansantes, an como contra las cargadores, aseguradore, receptores y atras a que hu. hiere Ingar, doude con elle por terminoda esta actor de protesta de accidentes de mar que firma comigo el bapiton, de todo lo mol yo', el Vicerourul de Espaotra dog fe. De l'apritan (fir modo) " Miguel Dutich" " ante mi il Niccismul, Angel de la chons blang me telle de ette bay fulado. Os purnera copia que expi de para el bapitan, debida mente estejada y hallada conforme con su orignoof en San Juan de Puerto Rico a ventimere de Noviembre

J de mil novecientos diceiteis. Es Vicecoursul Angel de la Mora Vesta de Nei in del bul PUERTO-RICO Núm. de orden . . 49..... Art. de la Tarifa 27.... Derechos \$ 2,91..... 20% de Imp. trans. \$0,60.. Fechs 29. de Novieruble 1916 " feina al De " Bristing seis, e uau dener ra, m vina na I har esta, fiest libro pri- dered copia al capa menesta libr libre los e pres requ sique ull



V

Numero quinientos quine Pesta de " del tu la indad de la Habana à matro Acina de Diciembre de mil novecientos diez y " bristing seis, aute mi Dou Joaquin Marquer y Hernandez, bousul de España en esta residencia Comparece = Don Pedro Larago. ra, mayor de edad, bapitan de la marina mereanto y del vapor español . fei na Maria bristina de la matricula de barcelona del que es consiguatario en esta plaza Dou Manuel Otaduy. Manifiestà hallarse en el pleus goce de sus Bro pri- derechos civiles, y terriendo à mi juicio la copia al capacidad legal suficiento para este acto en ento libre y expositamente dice: que a los exectos que corresponda formaliza la presente acto de protesta de mar y me requiere porra que cousigne en ella lo siguiento: que listo y provisto de todo lo mensario para navegar salio con el

buque de su mando del puerto de Bilbao à las matro haras y matro minutos de la tarde del dia diez y seis de Noviembre ultimo y navegando ain nevedad, duraute las cuatro primeras singladuras Eu la singladura quinta del veintitres al veintienatio de Noviembre Auvimos viento preseachon del S. M. que fue anneutando considerablemento en fuerra, mar que sa al mismo que have dar al buque vio leutar baudadas, cielo cubierto y horizon Des muy childascosos, grandes y violentos golpes de mar pluetran por la proa y amura de babor inundando enbiertas y callejours, y teriendo que achicar las calas y sentinas por notare en la sonda aumento de liquido y en estar condicioues dio ju la present. La singladu ra supto del veintienatro al veintienco de roviembre continuo con viento pres cachon y arrachedo del I. W. con mar miny gruesa y arbolada del mismo

que 1 fodas tiemp der su del ne uave yarb cosol, uno e mento hereda palero la roti duras la tha uo ou fouded tres al y a p perjui dau re hall le

que have trabajar mucho al buque en todas sus partes, continuando así el tiempo duranto las enatro subsignien Der singladuras, ten la singladura ouce del veintinueve al treinta de Noviembre navegamos con vicento N.N. & mar gruesa y arbolada all mismo, horizoutes chiebas cosos, el buque da fuertes baudaros en uno de los enales se lesionaron casual mento, el marmitor alfredo gougalez de herida contrar en la region prouter, y el palero Manuel Gougaley de practura de la rotula deredia. Il risto de las singladuras hastor foudear en este puerto de la thabaua en la sugladura catore no ouvrio novedad alguna, quedando foudeader à las veintites poras del dia très del mes en euro, mu su consecución y a fin de que no le pare al lapitan perjuicio alquee por las averia, que pladan remetar en el buque o en la carga have las protestas uccesarias en Derecho

2

724

cautra el viento, el mar y demas elementos y contra cargadores, receptores, aseguradores armadores y contra quiences mas harra lugar reservandore el derecho de ampliez esta protesta y de hacerla judicialmente Asi lo dice y otorga siendo testigos ins-Rumentales Den Santings Herrero y Mui no y Dou Valentin Minque, Aedon, am bos mayores de edad, empleados y de esta vecindad, sin excepcion, para serlo segur me aseguran. Por su acuerdo pro cedi à su lectura en la que se afirma y ratifica el papitan y firma car les Festigor y conmigo. De todo lo enal y de couver al bapitan yo elloused doy He, Allang Houtingo Herrers Valentin Mongues

Nu Eu. Niquel M. Dicie te m Fousi parl caper vap mat uate faun bro prime. to he " el esta dial capa libre los e ores requ te.rio 1

pia al

lella del

in del

lleg.



ela de a del Reguel M.

bro prime.

3

Yes

ias

te

1-

nu

u

re

lo

oro

ua

es

1

24

Numero quincientos diez y seis. En la ciudad de la thabaua à cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, aute mi Dou Loaquin Marquey y Hermandey found de bapaña en la Habaua = bamparece = Don famon Martin mayor de edid capitan de la marina mercante y del vapor expand Miquel M. Pinillos de la matricula de badiz del que son fornignatarios en esto plasa los decores dantamaria Sacury y compania, Manifiesta hallarse en el pleur gree de sus dereen esto dios civiles, y terriendo à mi juicio la capacidad legal suficiente para aste acto libre y expositaceacuento dice : Lue à les efector que corresponda formaliza la presente actà de protesta de mar y me requiere para que cousigne en ella lo siguier te.- que listo y provisto de todo lo mecesario para navegar salio con el buque a

828

su mande del puerto de barcelona el dia cinco de Noviecebre ultimo navegande sur novedad durante el tiempo y esca las en Malaga, badiz, Las Paluas, Fenerife y danta brury de la Palua. Eu la suigladura tercera del diez y ocho al diez y mueve de Noviembre en viaje de danta brug de la Palua à dautiago de buba Auvilies viento muy preseo all N.O, mares teudidas del mismo que hacen dar al bu que fuertes baudadas. Al soudar se mota auvento de liquido en las calas, continuar do el miano cariz de tiempo. In la singladura siguiente del diez y nueve al vein to de Noviembre se fija el viento al M. 8. frescachou cau rachas muy duras, mares muy quesas del mismo y N.W. que combinadas have dar al buque surter balances y cabezadas, trabajando mucho el caseo, ma quina y timon; en las soargas se sienter ruidos sordos como de coverse las estivas y las souder de las calas aumeian all-

meui duras daute seque ba à cielo, nuall to, for baua dia a las we del nà fill. juicio result las pr el vie contra arma lgar, r esto p Te. all

mento de liquido. Las restantes singladuras, hasta foudear en el puerto de dautingo de buba, sin novedad. En la segunda singladura de Santiago de buba à la Habacca Finicios marejada con cielo y horizoutes aduebaseados, continuando así hasta la singladura siguien To, foudeaudo en este puerto de la 1babaua en la singladura tres y en la quardia de las veiete à las veinticuatro a las veinticuatro horas del dia cueatro del mes en curso, En su consecución y à fin de que no le pare al lapitan perjuicio alguno por las averias que puedas resultar en el buque o en la carga, hace las protestas ularias en Derecho contra el viento el mar y demas elementos, y coutra cargadores, receptores aseguradores armadores y contra quien maya lugar, reservandore el deredio de ampliar està protesta y de hacerla judicialma Te. así lo dice y otorga siendo testigos

1

ede

R

u

4

instruce Talls Dou Souteago Herrero y Muino y Dou Valenter Minquey Hedres autor mayores de edad, empleador y de enter verindad, sin excepcion para serte seque me asequeran. Por su acuerdo pro cedi à su lecturo en la que se afirma y ratifica el Capitan y firma con los tes Tigor y couniqu. De todo lo enal y de eauver al Capitan yo el banul day fl. Amarting Gantingo Berreno Valutio Midgues emilla

te devida Nu. bu la bre a Joaque palla. eire o ral de agric deres Rouse mulle o primera en el I course fill i to en esta a mi Dara dice . prese oare Mari en cu



11

rlo

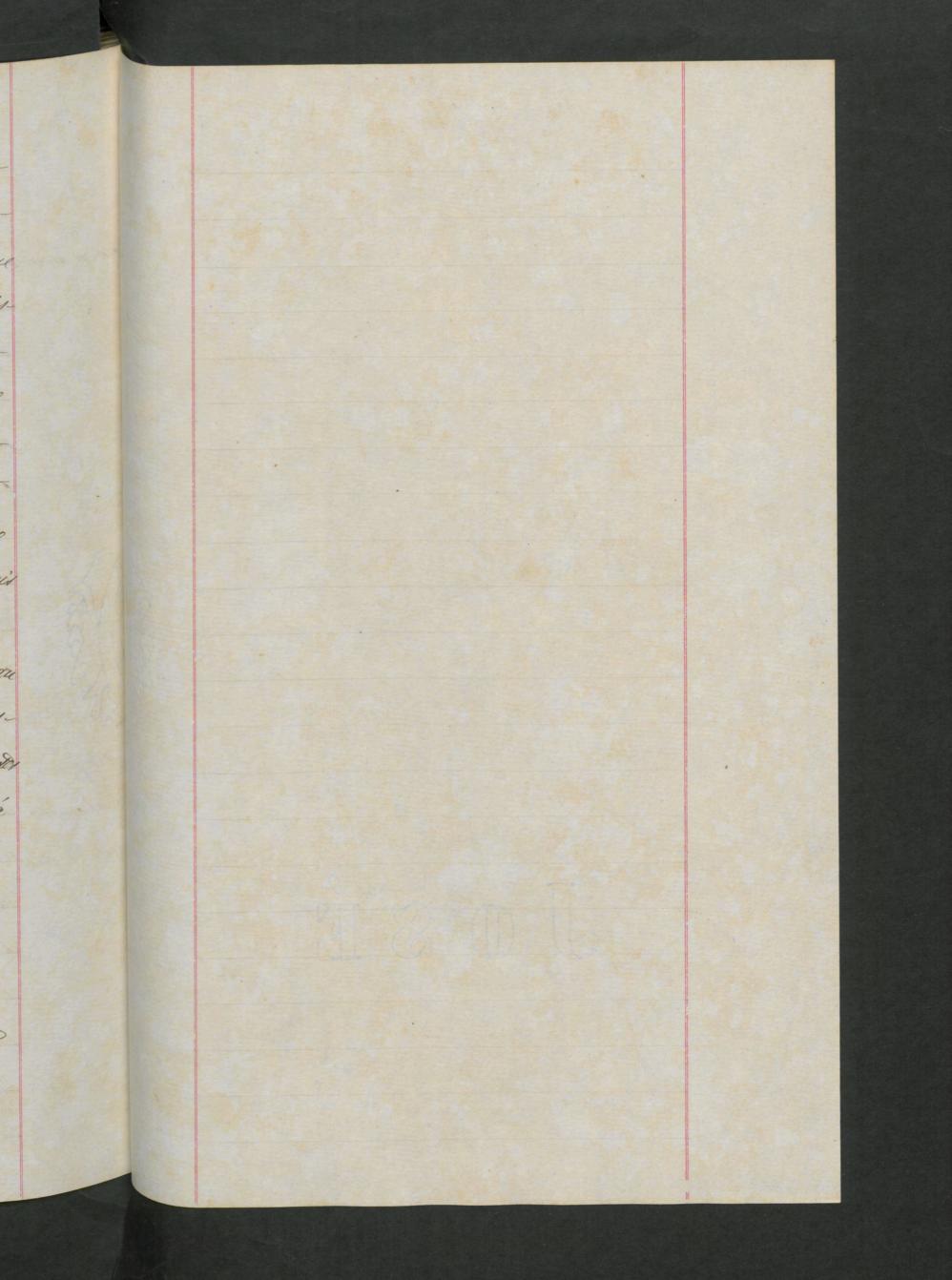
ro

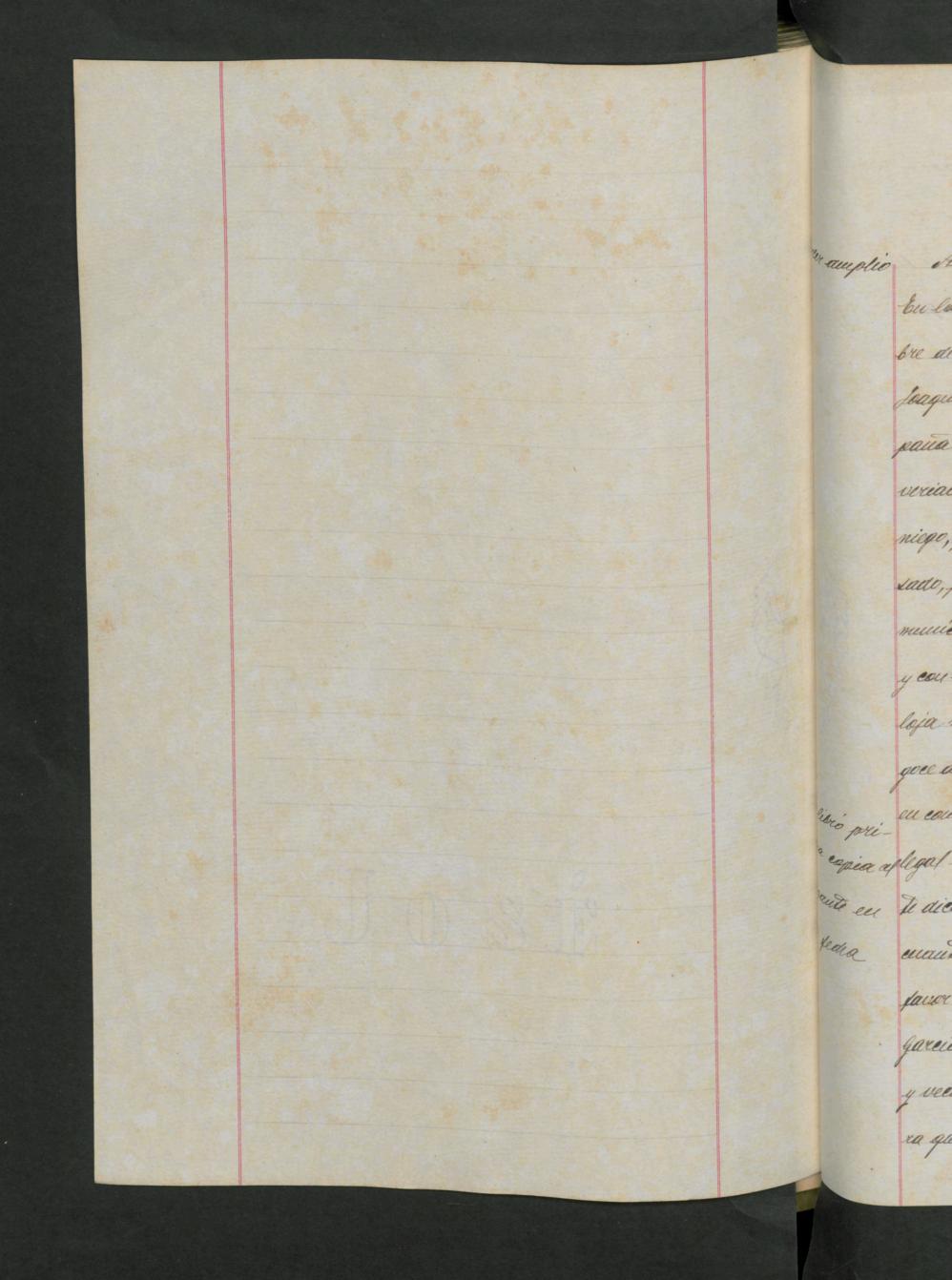
F

à

\* device numero quinientos diez y sieto. bu la undad de la Habana à ocho de Dicien bre de mil novecienter diez y seis aute mi Don Jeaquin Marquey y Hermandy bansul de 21. paux en esta residencia - bomparece - Don bran circo Frase y Aldana, mayor de edad, natural de Amurrio provincia de alava, soltero agricultor y verice at esta ciudad, Moreaderes numero veintrimo é inscripto en este Consulado al numero preinto y ocho mil meve cientos veintiseis. Manificitos hallare vo primera en el pleno que de ans derechos civiles, sin I coupe que uada un cauto en contrario, y terriento the en ento a mi juicio la capacidad legal suficiento para este acto libre y eppontaccaccedo diel = que une requiere para que libre el presente restimonio de su equirencia, ban pareceu en este acto seu Florentino Gerrand Martiney y Don becilio article bernandey en calidad de testigos de conocimiento del

compareciento, siendo diches testigos ma yores de edad, del comercio y de esta veeindad, sin exception para serlo algun me aseguran, manifestando ser cierta la upis-Fuira del de clarante, à quien cono cen intimamento y jurando ser verdad todo lo dicho, y uo secciendo mas que ana dir si da por serviciada la presento la que despuer de enterador act deredio que la tey les ecucace, para leer por si mis mos la presente, y habiendo renunciado à el, se la lei yo uitegramento, afirman dose y ratificandas el declarante y testigos, y firmando todos los compareciados conmigo: de tode lo enal y de conseer à los testigos, yo el fousul day fe. Francisco ( hard Anenhormony 2 thin yun clar







Aumero quinentos diez y ocho auplie bu la indad de la thabana à ouce de dicien bre de mil une ciente dien y seis, aute mi Con Joaquin Marquey y Herecaerdey bound de le paña en esta residencia: Comparece - Don de veriano Madera Garciavin, matural de Hollo niego, provincia de Oviedo, mayor de edad, ca Lado, propietario, vecino de Caro Faco, Permino municipal de lan bristotal, provincia de lucar del fic y con residencia accidentar en esto cindad, Ma loja numero diez. Marcificità hallore en el pleuro goes al sus derectes civiles, sin que unda me canto en contrario, y Juniendo à mi juicio la capacidad espice aplegal mararia para este acto, libre y expontamente Je dice = que confiere poder Fair amplie y emplide rute ell ledia enanto en derecho se requiera y sea mension à favor de su suior hermano Don Lose Madera garciavin, mayor de edad, casado, aquicultor y vecino de Holloniego, provincia de Oviedo, pa ra que en nombre y representación del otorganto

practique lo siguiento; administre, rija y gobier ue enauter bienes de malquier naturaliza posea en España, y adquiera en lo sucesivo, por enalquier concepto en la mismo, los arriende alqui le d'a euro, paque eargers contribuciones y salarios, desahucie y despoje inquilinos, y colonos morosos, haga reparaciones de todas clases, asista à Juntar cou voy y voto y practique todos los actoras una amplia y entendida administracion. Para que Tour eneuter à Todos les que deban rendirlas a/otor quite, por haber touide à administrade les bienes des mismo, aprobandolas o impuquandolos, incantardore o' aboutande el alcance, que resulte, firmande y pidiendo los recibos y finiquitos del caro y practican de mante mas se requiera, fara que acepte simplemento é eau beneficio de inventario todas enantas herewing coversponden af storgand por enalquier ecucepto, usubre appositarios, perita contadores, ta sadores, intervenga en operaciones de unentario avalue particion y division, al haga cargo de los bienes que el adjudíques al storgando, toman de poursen de elles y otorqueide las opertucies es-

des y

crita

ualla

regea

Totte

juris

defeu

exercis

enta

reque

ulera

di lo;

all M

les pe

hario

el un

da a les p

crituras, Para que por si o por medio de abaga dos y Procuradores que podra nouebrar, comparegea aute los Juggados, Audiencias y demas Friber ualts y autoridades en juicios de todas deses, en Total les uegocios civiles, orimicales, de voluntaria jurisdicion, contención administrativo, equedientes gubernatives y en otros asi dunandando ecuno defendicudo y presento delucendos, educestaciones exercitor, tastigos de foder clares y documentos, sida requerimiento, citacioner emplazamientos, summe entargor y ventas de bienes, tade, recur, siga «. everder nure y seutencias, equiente lo pavorable y de le perjudicial apele, recurra, suplique é interpouga Toda class de receveran de queja de fuerza de mulidea y demas que procedan, siguiendo las pluitos en totas sus instancias, hasta an terminación praeticando mantes ailigencias paria el storgante en persona, pues le confière el unas amplio poder ain limitacias. Para que en nombre y representación al otorganto proceda à vaider, ceder é eurgevar é hipodecar, por les precios, paetos terminos y condiciones que

er

a

1-

ii-

4

as

Ta

al

ul

stor

del

del

-

all.

ole

2

ier

ta

io

all

au

es-

mejor estime, todas y enalquier fineas rusticas o'urbanas y demas bienes y dereches de todas clases que radicantes en Españo pertenegean al storgande por une lquier titule; colore el pruio al contacto o à playos, estipule, consientes y parte con el camprador d'empradores, retempa en en poder de dide precio el importo de enalquier cargas que graven dichas pineas para pagarlas à quiere corresponda y justifique su deredio al cobro con o sin dwengeenen al enteres, Para que pueda sustiluir el presente en Todo o parte, revocar sustitu-Tor y nombrar otros. Asi lo dice y storga siendo totiqos instrumentales y à la vez de conocimien To sou bouardo Madera alvarej y Dou Bloreneio fivero Biallo autos mayores de edad al educreio y al and vectedad quienes me identifican af stor gaute como el verdadero per no conocerlo yo. I en-Firados de su derecho à leer por ai este documen To por su accerdo proceedí à su lecterary se afirenca y ratifler el otorgante y forma carlos textigos y comigo. In Todo Severiano Madera Jourin alla findlager

ia ma- bu cient ui à bour parel tura jøyer en de wife redos travil lega tauer libro pri- Tat & " copia de su requite gara ales feches. bores ell la mell el p





-

au

io

0

oder

21

eee

0

2-

tu.

ido

ieu

fi-

io

Tor

leu-

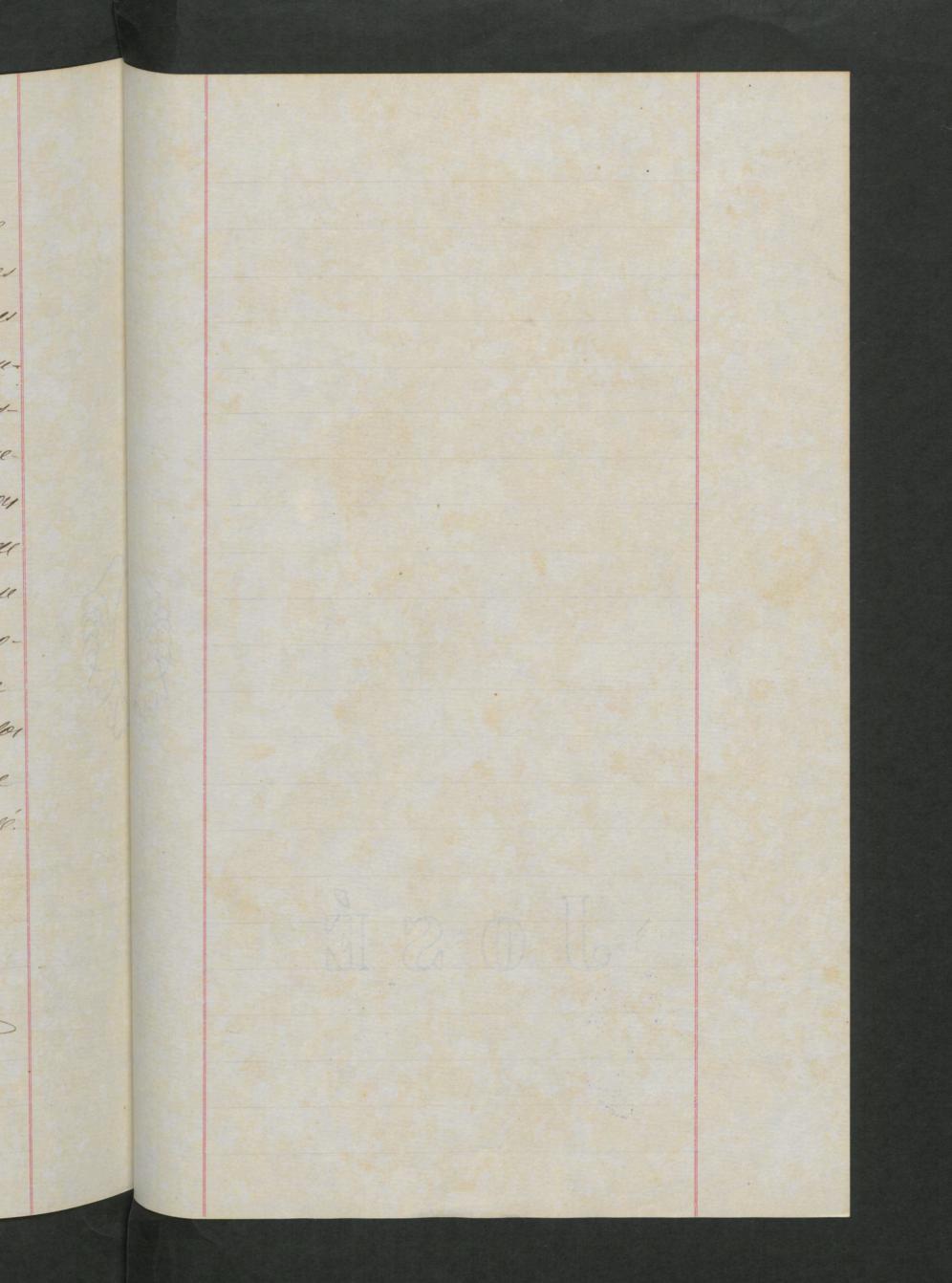
en

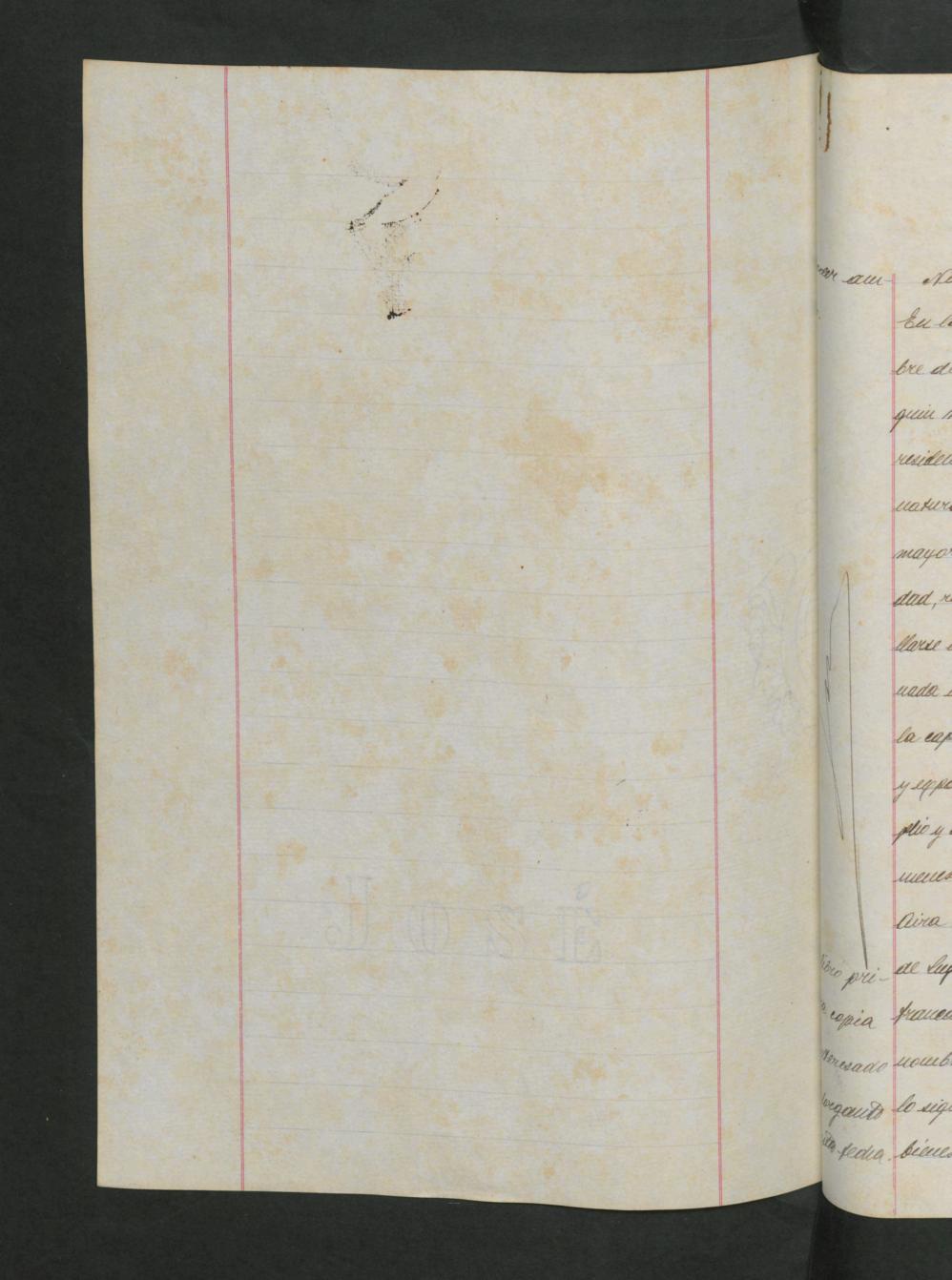
ra-

ade

Numero quinientos dily y muere. "ia ma- bu la cindad de la babana à ance de Diciembre de mil novecientos dies y seis, ante mi Don boaquin Marques y Hermandes Cousul de Espand en esta residencia : bomparell Dou genaro Muitoz y Germandez, ua Jural de Sautauder, mayor de edad, casado joyero, vecino de esta ciudad domiciliado en temparilla minero cincula y seto: Ma uifiata hallarse en el pleur que de sus derector civiles, sin que unda un cousto en con-Francio, y teniendo a mi juicio la capacidad legal uccesaria para esto acto, libre y espon taucanent dice: que carecele licencia mari-"bio pri- Tat sau amplia manto sea menestor, à savor espia de su lejitima espara Doña Aliva davasola requite Garay mayor de edad, dedienda à sus la the pecha. bores y vecina de bilbao para que pueda en union de un hijo Eusebio Munoy Carasola menor de edad, embarcar libremento en el puerto de Españo que tengo por couve-

willed para este de la Mahama, a'doude habra de llegar à remire con messoso el otorgando, pudiendo su nombrada es pour, practicar enautes diligencias y get tiones sean necesarias can el fin de su embarque, the lo due y storga sieudo tes-Tiges instrumentales Don Santiago Merre no Muito y Dou Valentio Minquey feder autos mayores de edad, empleador y de està vecindad, sin exercica para serlo se qui un asequiran, Por su acuerdo proelde à su lectures en la que se afirma y ratifica el otorgante y firma con los tatige y counigo. De todo lo cual y de couver al storgando yo el fansul day fl. Jenaro Minor Fernandes Vantiego Berrere Valuetia Maynig amilla







an am Numero quinientos veintos En la indad de la Habana à doce de Dicience bre de mil noverienter diez y seis, and mi Don too quin Marquey Herecoudey, Caul de Espande en esta residencia - Comparece Den Amadeo Alvarez aira natural de Villafrance del Bierro, provincia de deon mayor de colad, soltero, religioso, verino de esta cin dad, residente en el Colegio de Belen. Monificita ha Marse en el pleur que de sus derechos civiles, sin que uada une courto en contrario, y taniando a mi juicio la capacidad legal suficiento para esto acto, libre y equalqueamento dice: fue confire poder tan and plio y enuplite, enanto en Ceredro se requiera y sea menester à favor de su señora madre Daña Aurora aira Barrera, satural de Fria Castela provincia to pris de lugo, mayor de edad, vinda y verina de Villa espia france del dierzo, provinceia de seon, para que en Veresado nombre y representación del otorganto, praetique mante lo siguiento. Administro rija y gobierne, enantes " sedia bienes de cualquier maturalega posea el otor -

gaute y adquiera en lo succesivo por enalquier cauepto, los alquile ovriende o' de a ceuxo, paque cargas y contribuciones y salarios, desatur cie y despoje, inquilinos y coloros unorosos, hage reparaciones de tadas clans, asutos à juntas con voj y voto y practique todes les actes de una amplia y actendida administración. Para que Touce encutor a todos los que debau roudirlas al storgaute por haber Tuido à administrado les bienes del mismo, aprobandolas o' unpuguandolas, incantorndore o'abanando el alcan ce que resulto, firmando y pidiendo los finiquitor del care y practicando mante maste requiera, Para que acepte simplemente d'eau beucticio de inventario, todas cuantos herencias co vupoudan al storgante por enalquier eauerto nombre depositarios, peritos canta dores, tasadores intervença en speraciones de inventario, avalue particion y division, se haga cargo de las bienes que se adjudiqueu al storgando, somando pose sion de ellos y storgando las sportunas esercituras Para que por si o por medio de allogados y

Proce auto les y Todo ria j pede do u testal men zauch uls, + cial, c apele se de y dell en to oraci adui amp nome a ve par

Procuradores que podrá nombrar, compareyca and las fungadas Audicucias. y demas tribuna les y dutoridades en juicies de Todas clases, en Tadas los asuntos civiles, criminales, de volunta ria jurasolicion, contineioso administrativo, eg pedientes gubernativos y en otros, asi demandan. de como defendiendo, y presento demandar, con testaciones, es critos, textigos de todas clases y documentor, Pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, se enestros embargos y ventos de bieues, tache recuse, siga accuerdos autos y santa cias, considerate lo favorable, y de lo perjudicial apele, recurra, suplique à interparpa toda ela se de recursos de queja de querza de mulidad y demas que procedan siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su servicuación practicando enantas ailigencias haria elotos ganto en persana, pues le confiere el mais amplie poder sin limitacion, Para que en nombre y representation del exorgante proceda a veuder, eder é hipoteeur, por les precies pactor, terminor y condiciones que mejor

L

ea-

her

ga

cu

ple

ap

ade

9-

all

u-

1 th

be-

co

7

res

10

28

okl-

raf

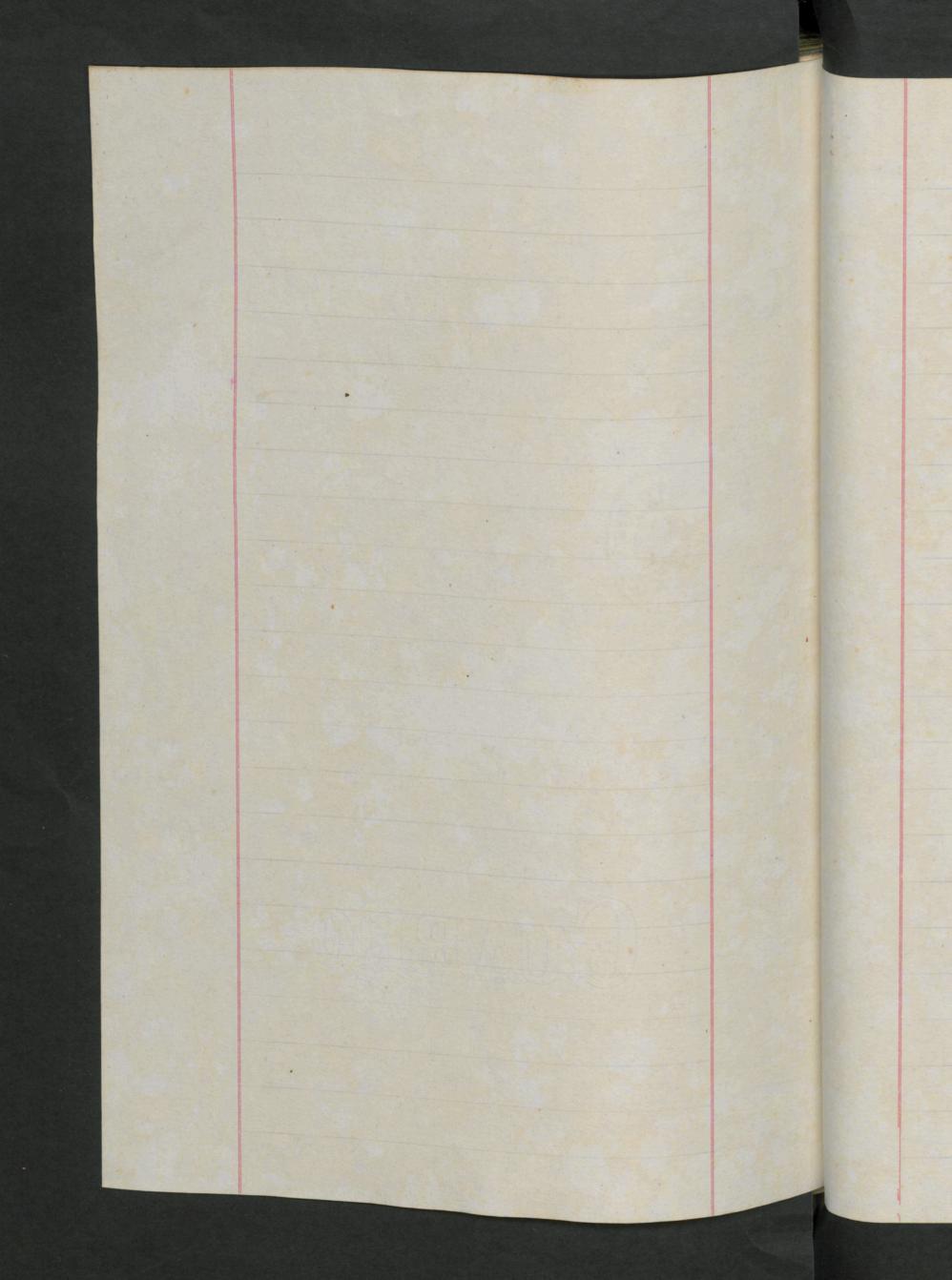
· g

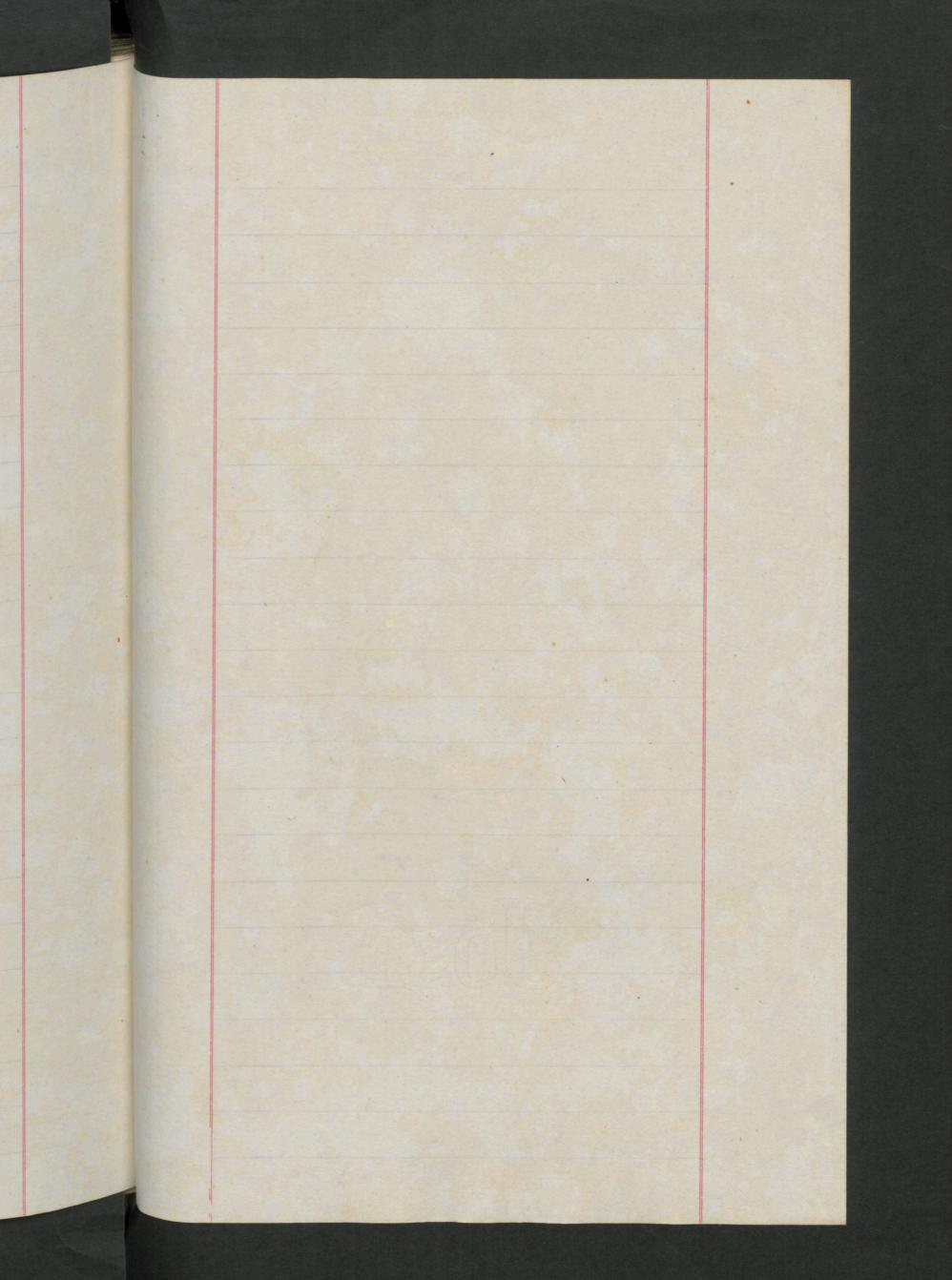
estine, todas y enalquier fine ca rusticas o un barras y demas bienes y dorechos de todas elever que pertenezcan al storgande por enalquier ti-Tulo; cobre el precio al contano o a plazos, cotipule considered y parte con el comprador o' compradores, retenga en un poder de dicho precio el importe de enalquier eargas que graven di das fineas para pagarlas à quien corresponda y justifique su derecho al cobro can o sin de veugacion de intereses. Para que pueda sus tituir el presente en Todo o parte, revocar sustituir y nombrar otres. Asi lo dice y oforqa, siendo tertigos instrumentatos y & X Don Valutio Minquey fectors y Dan Sansuago devero Muiño, andos mayores de edad empleader y al esta weendad, in equepeion para serlo segun me asegura Cuterados Todos de su derecho à leer por si el presento documento, por su acuerdo procedi à su lectura en la que se afirma y ratifica el dorganto y firma con los texteges y connigo. Il

Jode

NG

836 · Y-AC I . \_ Todo to cual y al conocer al otorgand yo it bound day se. -A monter Alvarez Airas Autin Marques Dentiego Bernero u. 0 di agein Mays da le +r Tor-2 x -al in rad r -/ 0 Ge





ij . Hiercion IN. Martin de Her 44. dide uez, ua. daen soul Jaui halle "topia af dad do 1 fier de u per . eu .



Munero quincutos veintimo

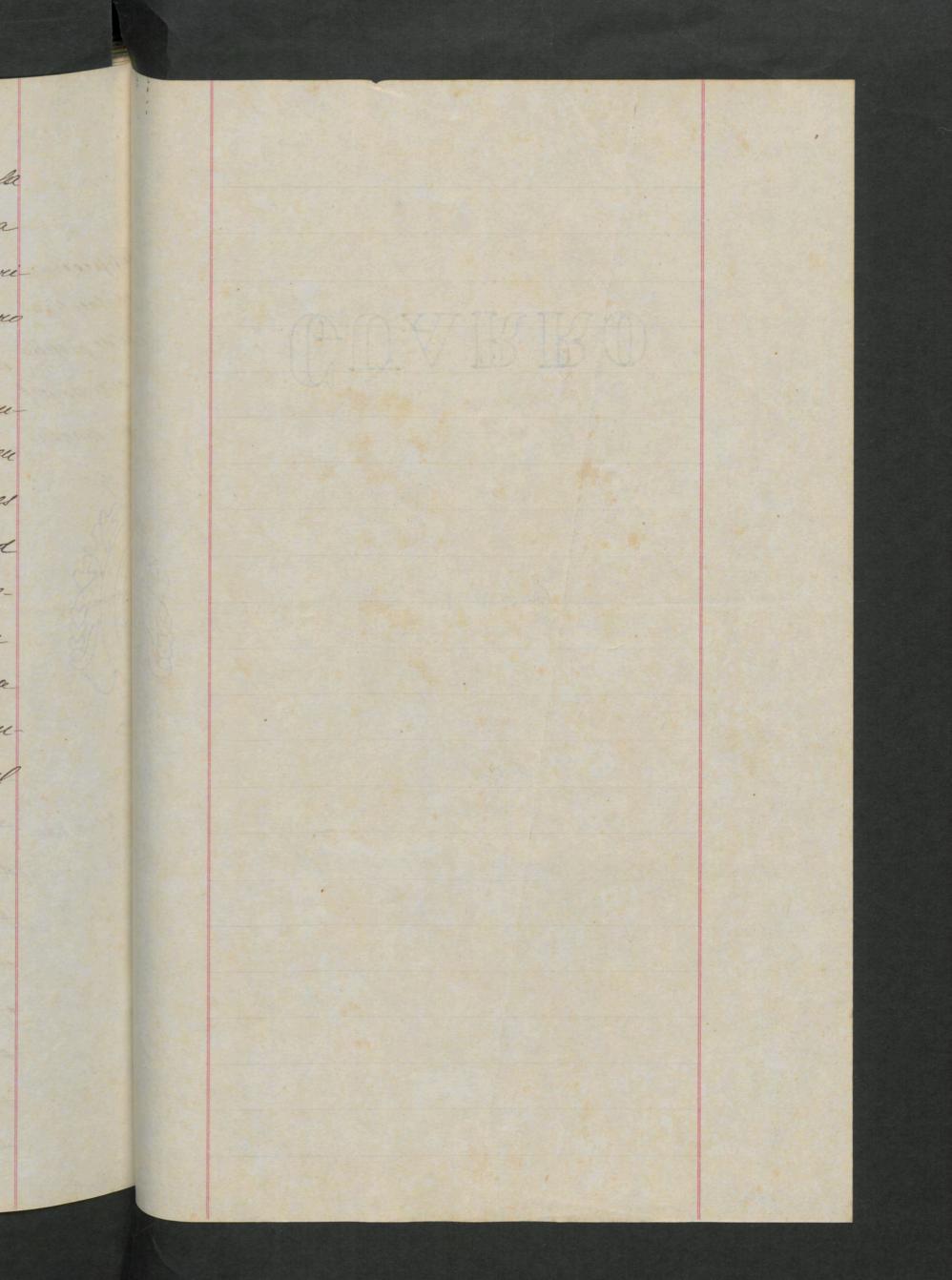
toeoliza-

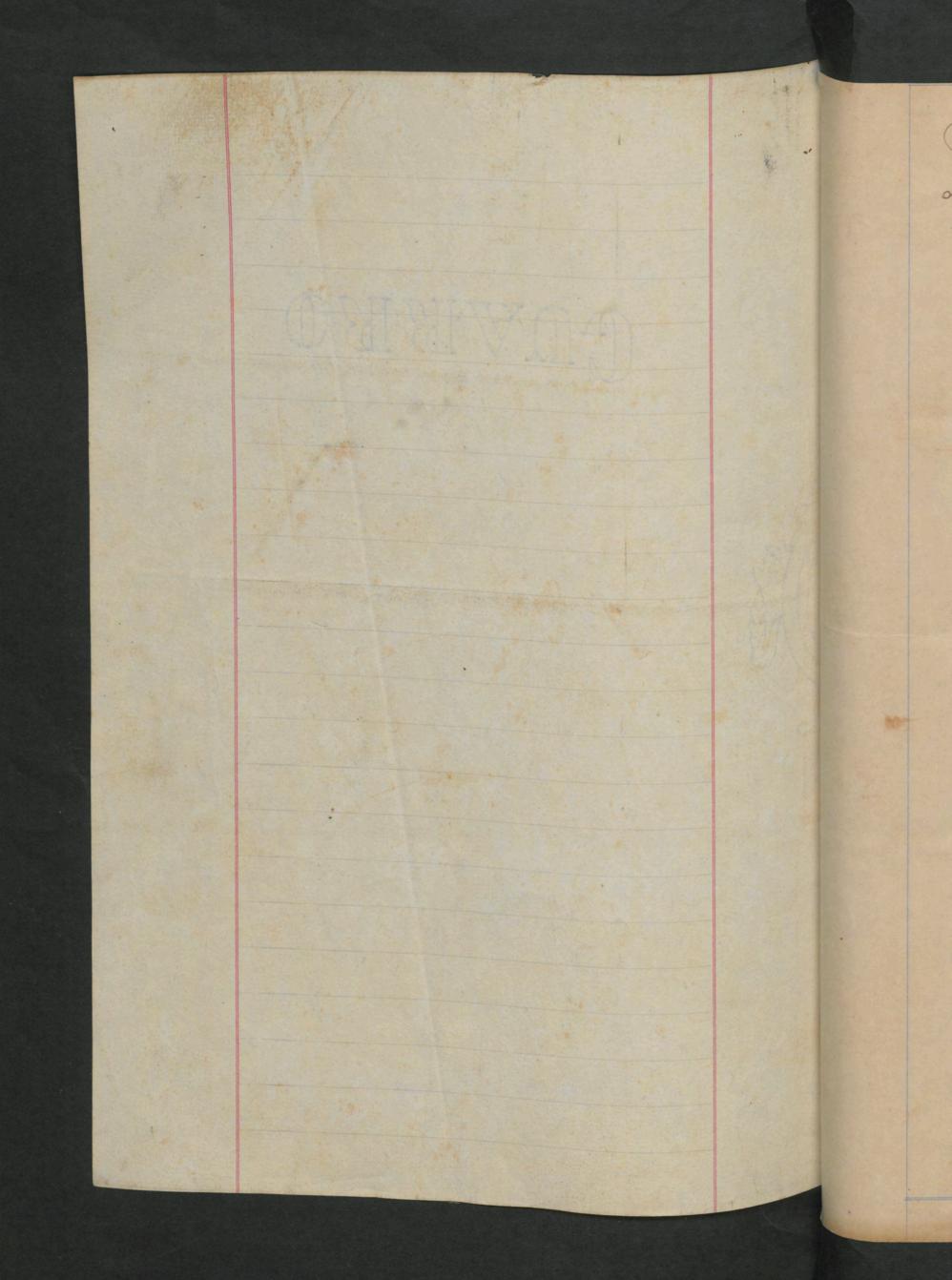
Hiereion

Martito

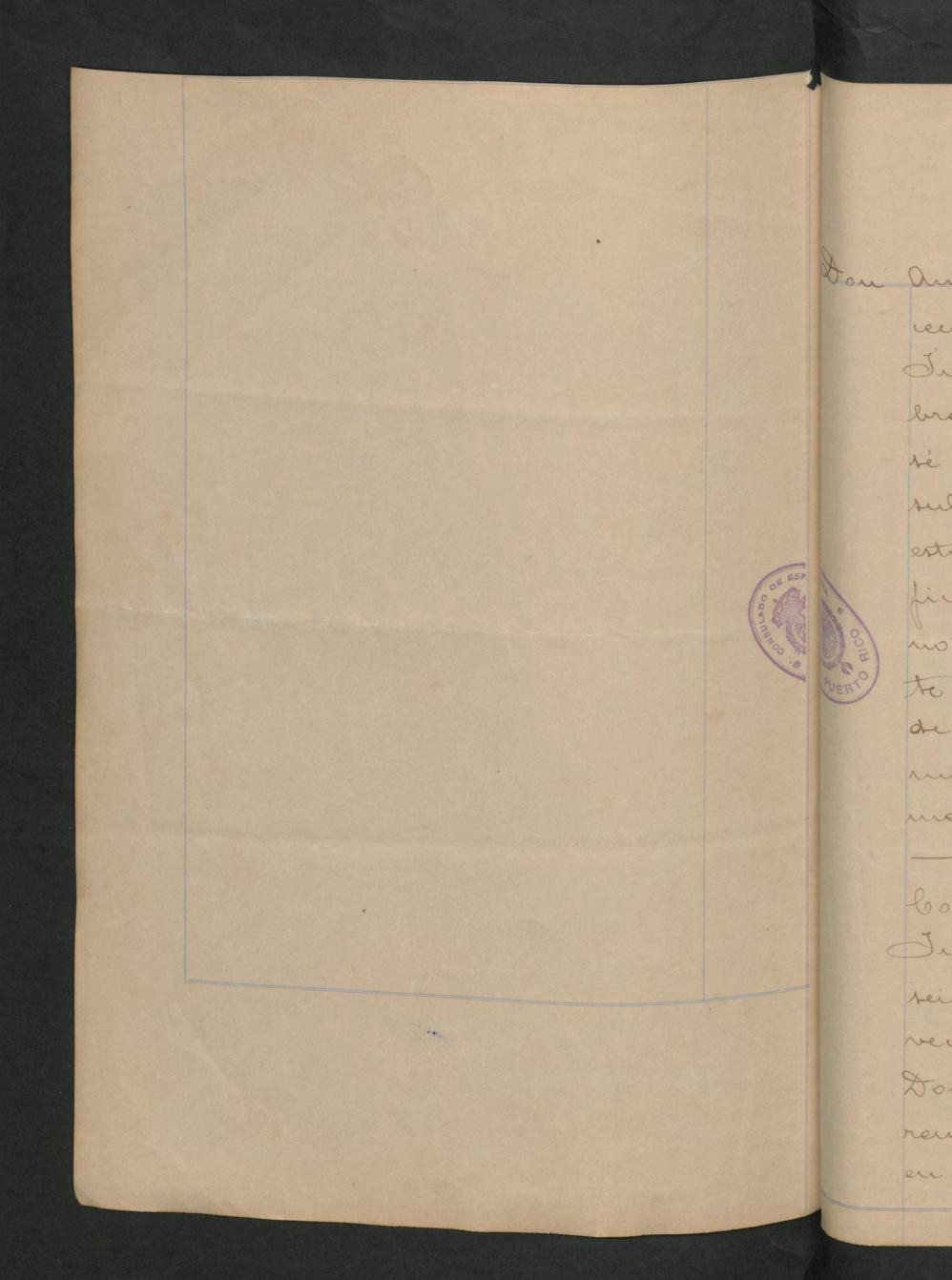
bu la undad de la babana à doce protected de Diciembre de mil noverientes diez y mas del seis, aute mi con forquin Marque, 4 Hermandey- bousul de lipaña un esta residencia : bomparece : Don Lorenzo Marti uez, mayor de edad, Capitan de la mari na mereante y del vapor españos "Martin Gaenz" de la matricula de badig del que sou pousiquatarios en estos plaza los danares Cantamaria daeuz y Compañía, Manificita hallowe en el pleno goes de sus derechos eiibro pri- viles, y terriendo à mi juicio la capaciequia af dad suficiente para este acto libre y eq. en en mantaulamento dice: que en el bousiela do de tepaña en lan Luan de Ruerto. fico, levanto actor de protestor de averias de mar à consecución de los males tiens per suprides can el buque de un mando eu su viaje de travesión de lipaña a

aquel puerto. que ratifica en un Todo la protesta meniouada y me requiere para que la una à continuación lo que veri fico quedando señalada esu el munero conque se eccabepa la presente. ani lo diel y storga siendo testigos instrumen Tales seu dantiago Herrero Muino y dan Valentito Mingrey Jedon, anton mayores to edad supleador y de esto verindad sin exception para serlo seque me areguran. Por su acuerdo procede a su lectura en la que se afirena y ratifica el fapitan y tiruna con las tatique y con migo. De Jodo lo enal y al conger al fapitation yo el bousel day se. arm Vanchego Herring aleuting Rangung mundlay





1. 838 Protesta de accidentes de mar, del vapor espoitol "Martin Saenz" 6 de Diciembre de 1916



Van Angel de la Mora y Arena, Vi réconsul de Ospartis en dan Quan de Puerto Miro, en nom bre y por orden de Don do sé Albuñana y Martinez, bon sul tombren de España en esta misma emolad, bertifiro: Due en el libro de artas notariates que se lleva en es te Consulado existe un acta de protesta de audentes de mar, que, copisión literal mente, due an:----- "Nínnero ventimeve. En el Consulado de España en Jan Duan de Puerto Rico, hoy, dia seis de Diciembre de mil mo verientes arenters, aute un, Don Angel de la Mora y a rena, Viceisment de España en esta resustencia, en nom-

bre y por orden de Dom Ooré Albiñona y Martínez, bonsul también de España en la misma endad, comparece, Don dorenzo Martínez, bapi ton del vapor español "than tin Jacup, de la matricula de bådig, y terriendo, a mi juicio, la capacidad Legal necesaria para comparecer con tol carácter en este acto, dice: - Line a los ejectos del articulo terserentos ven tienations del codiogo de correris vigente, tiene que formaligar protesta de mar, y al efecto me requiere para que en elle consigne le tignien Fi. \_\_\_ dene talio del puerto de Santa brug de Generije con mulo a este de Sau Onon el día ventiennes de Noviembre pasado, a las riete horas y sers minutas

de ro to m en m gr el ch co-60 erc 10 Y de 0 ler de to le

de la tarde, --- Lue signierou el viaje, sin novedad, has ta el día venitimere de 16 viendre en que el tiempo empezo a presentar mal carizz, empersondo en las si quientes dias trenta, y primero de Diciembre, en que el viento fur arreiró muchisimo, con fuertes chubascos por todo el circulo, mar muy gruesa y arbolada que havia dar al brigne fuertes bandazos y cabezoidas, sufrierdo mucho, tauto en el cas to como en la arboladura, y embarcando gran cantidad de agnor, havendore dificil, con todo esto, el transito to bre ubierta - Zue, desde el primer momento, re tomaran todas las precon ciones del caro, reforzandare las truicas, y urgelandase

R

840

constantemente las sondas, que ausaban gron annen to de liquids en las bode gas, debido, sin anda, a las samonidas y fuertes chubas eas caidos. Al achiear se moto que el aquía ralia mez clador con diversos líquistos de olon agrio, de debian proceder de la carga. Así continuaron la mavegación, empezande à valuarre el mal tiempo el día dos del mes de Diciembre, y comtimundo, desde entonces, sin novedad, hasta su llegado a dan Inon de Puerto Ries, en enjo priesto fondearon a las seis horas morenta minutas del día teis de Di ciembre del corriente año. En virtud de la expresta, y a fin de que no se le riga ningen perpuicio par las a-

ver fri la te de lo de ar de T go n te que pr el ela to Th l, d d

verias que hayair podrolo m fris touto el lugue sus la varga que conduce, pro testa formalmente, como en derecho se requiera, contra los mores, vientos, llunios y dernas élementos causantes, an como contra las carga dares, aregunadores, receptores of stras a que hubiere lu gar, dande von elle por ter musidos este acta de pro testa de accostentes de mar que finna comigo el ba pitan, de todo lo mal yo, el Viceronsul de Ospaña, doy fe (finnado) El Capi tion, dorenzo Martinez. aute mi, el Vicciónsul, Angel de la pora Hay un tello de este Consulado. -- Os primera copra, debi damente estepada, y halla da conforme con el original

OF ESP. Ogynnsko

que se encuentra ai folias se rentaisers à resentaiocho, y al enal me remito, y que esepi do para el bapiton, el mismo dia seis de Diciembre de mil novenientos dienseis, en Sam Juan de Pinerto Que El Vicciónsul Angel de la Morg Núm. de orden . . 42 Art. de la Tarifa . 27 Derechos \$ . 2,91. mas \$ 9,60 de la 10% de Imp. tians. \$0,69. Fecha 6. de Dicisular 1916 copia, ant. 76 El que suscribe Vice-bonnel de España as erte burdad. Certifico: que pre el bapetan del vapor espanol Martin Saen" se me ho presentado en este deto sopia fehaciente de uno protesta de mor stor-gado pri dielos bapiton ante el borsulado de España en Van Juan de Puerto Rico de la que hogo lo- correspondiente vatificación para el Brotocolo de este Nice-banclodo. Once, P. 12. Drecembre 7 de 1816. tomp threnewo fuores PONCE, P. R. Num. de orden. 3. Artionio de la Parita. 2.7. Derechos H. 1. 2.4 Recargos # 0.40 000 am

Person Descember 2. 2.1.9.1.6.

ADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

ter especial

libro pri-

wa cepus al 1

Hangand en

erla fedia f

el.

elo

tor-

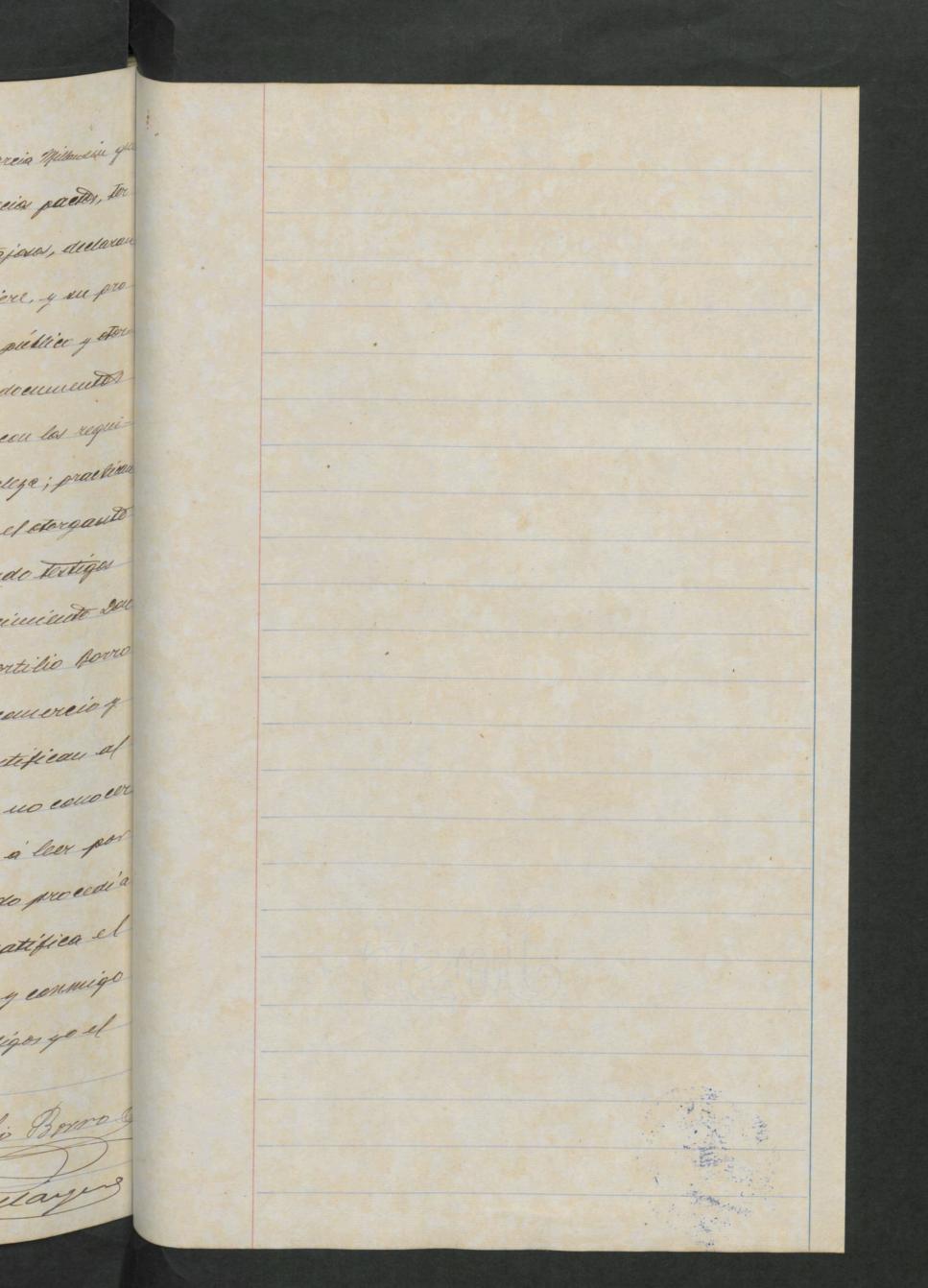
er

ADO DE ESPAÑA ABANA

bu la indad de la babana à catore de Dicien but de suif noveriender diez y seis, ante mi Don Loa quie Marquey y Hermandey, bournel de lepana en ver especial està residencia - Comparece Con abundio Garcia y Garcia, mayor de edad, natural de Olleros, pro vincia de Palencia, de estado soltero, de profesion dependiento con vecindad en esta cindad Belas coain quince - Manifiesta hallarse en el pleno que de sus derechos civiles sin que nada une conste en contrario y teriendo a mi juicio la capacidad legal mechanica para esto acto, libre y expontancea mento dice, que confiere poder tan amplio y cun. plide maito en Peredio se requiera y sea menester à favor de su hermana Finidad Garcia y Garcia, mayor de edad, sottera y vecina de Olleros "dibro pri- de fio Pisuerga, para que en nombre y represen-"a copia al tacian all storgante practique lo siguicente. rengande en Proceda à vender libremento y à la persona o La fedia personas que tenga por conveniente, la parte que le corresponde en la propiedad de un molino harivero, sito en Salinas del fio Pisuerga, pro vincia de lalencia, adquirida por herencia de

Aunero quinientos ociutidos

su difanto padre Don Buenaventura garcia Millandin que pueda aporter mas detalles, por las precios pactos, tor minos y caroliciones que orea mas ventajoras, declaran do las cargas del inmuchle, si las hubiere, y su pro cedencia, compareciendo ante Notario publico y otor gaudo, firmando y susoribiendo los documentos publicas à privados que se requieran con las requi sitor y clausulas propias de su maturalega; practime do can este fin ananto pudiera hacer el storganto en persona. Asi lo dice y otorga siendo tertigos ustrumentales y ademas de eaucenniente Del Nicolas Merino y Martino y sou Bertilio Porro Mail, ambos mayores de edad de comercio & de ento vecindad quienes me iductifican al storganto como el verdadoro por no cono el lo yo, y enterado, de su deredio à leer por si ento documento, por su acuerdo procedia su lecturo en la que se afirma y ratifica el storgante y firma con las textigo y commigo De todo lo enal y de conocer à los tesliges ye el bousul day fe Alemidio Saring Bertilio Borro Ancolus Meino Juge May



1 Ver expering e. bu bre Loay eu e \* bar eda lau Ja de миш dieu la el pla un lace "Bro pri - bre y espice à la peder rud en entrell de Al de veen

to expering Anuvero quinientos veintitos En la ciudad as la Habarra à catores de Dicion. bre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Toaquin Marquey y Bernandey Coursel de Espano en esta revidencia - Comparece la denora Dona baridad Morales, Morales, vinda, mayor de edad, natural de la Habana, provincia de la misma, verina de esta cindad, Vedado, quin Ta sauchey é inscripto en este bousulado al numero veintim mil ochento del correspondiento registro de nacionalidad y con ceder la del corriente año. Manifiesta hallarse en el pleur que de sus dereches civiles, sin que mada ue cousto en contrario, y Teriendo à mi juicio la capacidad legal suficiento para este acto, li-Bro pri - bre y expontaneanento die: que confiere espice à la peder especial tau amplio y emplido manto us en en el derecho se requiera y sea menester à pavor al lou auge I basals beruandez, mayor de edad vecino de Madrid, daniciliano en la calle

de los Madraro numero soho, para que en nous bre y representación de la storgante, lo use y ejerza cou las pacultades xiguiendes, feelance cobre y perciba de los Ministerios, Direccion general de la Denda y Clases Pasivas, Oficinas Rependencias, Delegaciones y demas centros del Estado español que corresponda, las pausiones bien atrasadas como corrientes y las que mensualicients devergue la storgante por el concepto de vinda del comandante son for fomen y breezo, fara que comparejea aute sodo, los menciouados futros y otros que haya lugar, firman do uduillas, uduicillas, relibes, ejuntos, liqui daciouls y cuanto was documentos sean uncesaries, presentando instancias dominentos tes Tigor y otros medios de prueba, así canco eseriter, instancias y stros documentos que puedan de preliser, promueva expedientes de Tedas elases ineluso el de rehabilitación en clases lasivas en caso de ser dada de baja en nomina a la storgante y en suma practique y gestione today cuantos actos y gestioner sean measa

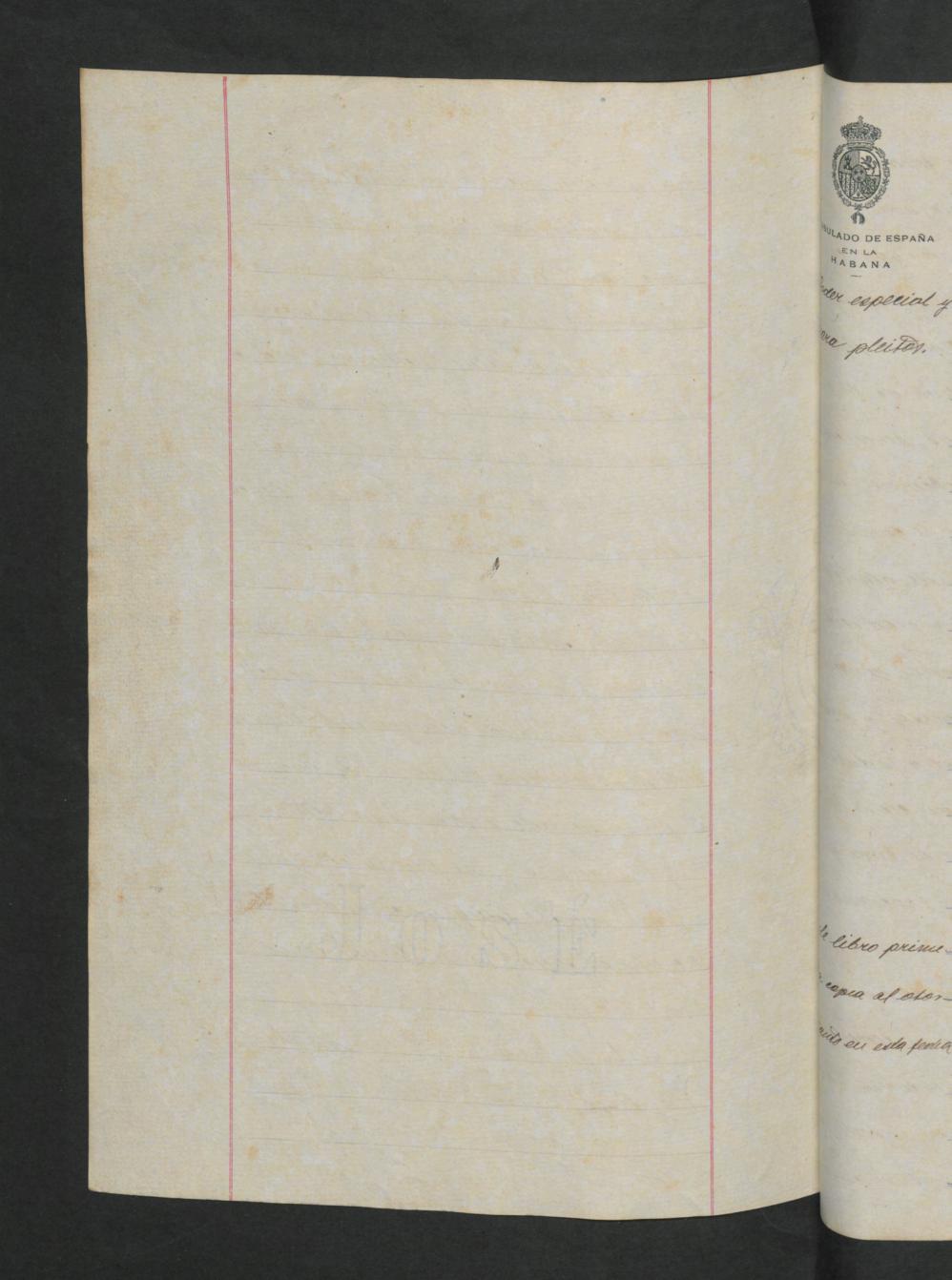
rias y mar. pida à la dolas gue x Tor ex revoq y of Dou 6 fill M luple ware today. to, po la go 4 fer lo eur fouser la Yla

rias y pudiera haver la otorgante, para reela war y perceibir todas sus peusiones. Para que pida encutros à todos los que deban rendirlas à la storgaute por cualquier coucepte, aprobau dolas o' impuquandolas, percibilende el alanne que resulte, y pruraudo los recibos y do cura To oportunos. Para que sustituya el presento revoque sustitutos y noubre otros. Mai lo dice y storga sieudo textigos instrumentales Dou dantiago berrero Muiño y Dou Valentin Minquey fedor andres mayores de edad empleader y de esta verindred, sin excepcion yara sorlo requi nie aseguran, Enterados Today de un deredio à leer por si este document To, por su acuerdo procede a su letterra en la que se afirma y ratifica la storgante y firma con los textigos y connigo. De todo lo mal y al encour à la storgante, yo el fousul day fe lavidad Morals of Moralo landoa v le Saguntz Hartings Herrero Valentin Muguing

te

4

eu



DO DE ESPAÑA HABANA

a pleitor.

Numero quinientos veinticuatro. En la ciudad de la Habaua à catorier de Diciembre de mil noverientos diez y alis, ante ter especial y un Don toaquin Marquey y Hermandey Count de lapaira en esta residencia banparece son Francisco Busto Obaya, natural de Arceccia coulejo de Villaviciosa provincia de Oviedo mayor de edad, casado, empleado y mecino de esta ciudad lenapobre catores, Macificatos hallarre en el pleur que de sus derechos civiles in que uada une couste en contrario, y temiendo a mi juicio la capacidad legal su ficiente para esto acto, libre y expontancea mente dice; que confiere poder tan acuplio y auplido enanto en derecho se requiere y sea menertor, à favor de Don Lose Octal Vega, ma yor de edad national de precence y venico de "libro prime la misma, para que cu nombre y represen era al afor tacion del otorganto practique lo siguiento. in en esta perio allepto acimplemento o con beneficio de cirven Taxio la perencia que le corresponda por fallecimiento de sus padres, Don Manuel Des To y Austo y Davia Maria Obaga Vento. Nou

bre depositarios, perutos ecutadores, hasadores, u Towenga en operaciones de insentario, avaluo par tierou y division y adjudicación. Le haga cargo de las bienes que se le adjudiquen, y storque las oportunas escritaras, y practique engin tor una actor se suscitar con motivo de la ter tamentaria y particion de dichas perencias Para que administre, rija y gobierne, Todos manter bienes de malquier class le correspon day en dichas herencias, los arriende, alquille de à ceuro, cobre reutas alquilleres y produettes, paque cargos contribuciones y salarios, destraveil y dupoje inquilinos y colacos morasos, y prat Tique todos los actos de una amplia adminit Fracion, firmando y pidiendo Toda clare de " cibos y demas documentes eccentarios. Para que por si o por medio al abegados y procuradores que podra nombrar, comparezea, ante la fut gados, audiencias y dence pribunales y auto richades en juices de soda, claves, en Toda les Megocios civiles, orincinales, de voluntaria fivrid dicion, contencióno administrativos, eppediente gubernation, y en orto, ari demandando como de

feudiendo, y presente demandas, contestaciones, es vitor, testiges al todas claser y documentos. Pida requerimientos, citaciones, emplayamientos, accues Pros, embarges y ventas de bienes, tadre recense, siga acuerda autor y seutencias, considenta lo favora All y de lo perjudicial apele, recurra suplique, é interpouga toda clare de recursos, de queja, de querza de mulitad y devuer que procedare, siguires las pleitor en todas sus instancias, hasto su serminación practicando mantas diligencias haria el storgan It we persour pues al efecto le confière el mas au plio poder sin limitacion. asi lo dice y storga, sien do ustiges instrumentales y adenas de conocimien To Dou Gabriel ayarga Gouzally y Son alfredo alvary garcia, autos mayores de edad, emplea des y de esta vecuidad sin excepcion para serlo segun me asequeran, quienes me identifican al storgante como el verdadoro por no conocerlo 40. Euterados lodos de su derecho a ber por si este documento, por su renordo procedi à su le tura en la que se afirena y ratifica el dosgand y firma con los tastigos y conmigo. De todo lo cual y de couver a

aradores, m , avalue par haga cargo , y storque ue eugin alle o de la ter perencias ierce, Todal le coursepou de, alquile 4 productor, ics, deshavell ales, y prac ia administ a class de re as Para gul Procuradous aute la fut alls y auto en Tode let ularia fieris s, eppedieut

ando como a

les testiges yo et bauant day se'. Frances co Buston Sabriel waszaf J. ter especial tu Alfreds alwarez Jarcia Dia yun ella MU all Doin eda vil Quin det veus MUL del ibro prime-400 ala spig hall raute en vile techa. teur allf me au



exercial Munero quinientos veinticinco En la ciudad de la Habarra à catores de Diciembre de mit novecientes dies y seis, aute mi Dou Loaquin Marquey y Hermandy, Con sul de lapaña en esta residencia = bomparece Dava Maria Veresa Bouijaz y Otero, mayor de edad, uatura/ de la Habaua, Ila de bula vinda del Excelentisimo detter feneral de Division, Don barles Deniz y Frueba, vecina de esta ciudad calle al buba numero no vento y tos é inscripto en este fonsulado al munero tres mil seiscientos cincucentos y seis de correspondiente registro de macionalidad y con cedula del corriente año. Manifiesta hallarre en el pleur que de sus dereches civilles, sin que unda me conste en contrario y teniendo à mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontancea mente dice: Lue carfiere poder especial tau auplio y cumplido cuanto en Derecho se

aro prime-

quite en

ia

techa:

requiera y sea menester à pavor de Don Augel armento aldama, mayor de edad y verino de Madria con domicilio en la calle de les Aeyes, numero soko, para que en nombre y representación de la storgaute, lo use y ejerra esu las facultades siguientes. Aclance, cobre y perciba de les Muisterios, Sinceion general de la Duday Plases Parivas, Oficina, Dependencias, Delegacious y demas centres del totado españos que corresponda, las pensiones bien a trasadas como corrientes y las que mensualmente devengue la storgante por el concepto de vierda del Espectentisieno deños generafac Division Don barles Davig y Frueba. Para que cauparezea aute todos los mencionados purtos y otros que haya lugar, firmando nomiuas, uominiellas, recibes, ajuetos, liquidacio ull y cuantos mas do uneentos sean necera rios, presentando instancions, documentas, tes tigos, y otros medios de prueba, así como escritos instancias y otros documentos que

BUL de eu t bap pra 49 cor ber tas otor dol cau ya tuy bre test Her Ala des pa tera si la

puedan ser precisos, promueva expedientes de todas clases, incluso el de rehabilitación en Claser Parivas en caro de ser dada de baja en nomina a la otorgante, y en noma practique y gestione, todos y cuantos actos y gestiones sean necessarias y pudiera ha cer la storgaute, para reclaucar y percibir todas sus peuxiones. Para que pida ena tas à todos los que debau rendirlas à la storgaute por cualquier concepto, aprobalidolas o impuguandolas, percipiendo el alcaull que resulte y firmando les recibos y do encentor aportunos, Para que sustituya el presento, revoque sustitutos y nom bre otros. Asi lo dice y storga siendo testigos instrumentales den Santingo Herrero Muiño y Dou Talentar Minguez Aedon aubor mayores de edad, emplea dos y de esta vecindad, sin excepcion para serlo algun me aseguran, Eu Ferados Todos de su derecho a leer por si este documento, por en acuerdo proce-

ad

la

l

0

'es

4

1-

10/

a-

1-

to

lal

alle

to

ii-

10

a

tes

0

rele

di à su lectura en la que se asirena y ra Infica la otorgante y sirua con los testi get y conmigo. De todo lo cual y de couo cor à la otorgante yo el bonent day fé. Mª Teresa Bonifar y Otero Vanting Herring Halutin Augo

SULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

rolester de vias del va "gracia"

libro prime-

copia alla-

an en esta fedie.

rep

1-

0

7.

HABANA

via del va-

bu la ciudad de la thabana à quine de Dicientere de mil novecientes diez y seis, ande mi Dou Joaquin Marques y Hermandey Coursel de to rolesta de para el esta residencia - bomparece son tose a wrotegui, bapitan de la marina mercando y del "gracia" vapor españos "Gracia" de la matricula de Bilbro all que sou consiguatarios en enter plaza las tarores J. Balells y bouparia .= Manifiertà hallarse en el pleus goce de sus dere. dios civiles sin que mada me course en contrario y teriendo à mi juicio la capacidad legal nece saria para esto acto, libre y upportaneanento die. Jue a las efectos que corresponda, formaliza la presente actor de Protestor de averias de mar à con secucier de los malos tiempos supridos con el bu que de su mando en su viaje de traveria de libro prime Liverpool à la Mabaua y me requiere para que exia alla courique en ella los acaecimientos que se relatas en en esta pode à continuacion y que obran entre otres en el anederus de waisegación que presenta el lapitan y le devuelvo. que listo y provisto de tado lo ucera rio para manegar salio con el buque de sumano

Munero quinientos vantiscis

del puerto de Liverpoot, en la singladura primera del veintisers al veintisiete de Noviembre à las alle horas con viento duro del NO y mar queesa sur stra novedad que merezea relatarse durante las enatro primeras singladuras - simos principio a la sugladura quinta del treinta de Noviembre al primero al Diciembre con marciada lendida da N.O que le hacen dax al buque grandes balanels durante el dia la la made rolo de golpe al M. duro, levantando eneguida grandes mares al min amanerio con viento muy deoro al Nro, mares mor taionas que en grander masas entrais sin cesar en loder las elbiertos y todo allegado entre servibles be lavel servició la presento avrecianda cada veg me el tienepo. Principianos la singladura segta del uno al dos con temporal del Não, mares montañones que entrando enteras en sodo el buque atraviesan de bar à banda arrasando con todo entre perribles é ina quantables balances que sin anda han movido la carga y completamento inundado sado el buque y Henieudo que governar casi en popa à las ma res por temor à grander everier, quedande esi me sosegaro contenuando sinembargo antranto aprova